

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 60
Estado: 17-08-2023 PARA VISUALIZAR [ESTADOS CLICK AQUI](#)

Fecha

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220210013500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LAMIVENT S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado (L) comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.	16/08/2023		
05001400300320220059500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MULTIFAMILIAR -PORTAL DE BELEN P.H.	EDUARDO JOSE GIRALDO PINEDA	Auto pone en conocimiento se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por BANCOLOMBIA S.A., hasta el monto de lo pagado en el pagaré # 1530092274, esto es, la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$21.517.310.00), pago realizado el 04 de noviembre de 2022. -se reconoce personería a la abogada LILIANA RUIZ GARCES, identificada con la C.C. 32.299.164 y portadora de la T.P. N° 165.420 del C.S. de la Judicatura-se acepta la renuncia al poder-Se corre traslado de la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	16/08/2023		
05001400300420220011100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JORGE HERNAN LOPEZ ARANGO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/L)	16/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420220011100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JORGE HERNAN LOPEZ ARANGO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por la doctora Lilibeth Salazar Mendoza, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista, no es parte en este proceso. (L)	16/08/2023		
05001400300420220106500	Ejecutivo Singular	JUAN FERNANDO ROJAS	JAIME ALBERTO LARA PATIÑO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	16/08/2023		
05001400300620210069800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ALEJANDRA LOPERA JARAMILLO	Auto decreta medida cautelar Se incorpora al expediente, el anterior escrito allegado por el abogado demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 123 del 23 de enero de 2023, dirigido a la CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S. -EmbargoSalario-Ordena oficiar (OF/L)	16/08/2023		
05001400300620210069800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ALEJANDRA LOPERA JARAMILLO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	16/08/2023		
05001400300620210141300	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	SERGIO ANDRES CASTILLO CADAVID	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 17 de febrero de 2023 (pdf 44 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, con respecto a los dependientes designados. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes	16/08/2023		

innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620220036000	Ejecutivo Singular	BANCO W S.A.	BERTHA SAMIRA ANDRADE MOSQUERA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le hace saber que no es procedente acceder a la misma, por cuanto el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que el salario y la pensión es embargable hasta el 50%, cuando el demandante sea una Cooperativa legalmente autorizada o por alimentos. En este caso el demandante no es una Cooperativa. -Se incorpora el escrito que antecede, presentado por el abogado José Luis Carvajal Martínez, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista, no es parte en este proceso. (L)	16/08/2023		
05001400300620220074500	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	MARCELA ANDREA IRIARTE IRIARTE	Auto decreta medida cautelar Embargo cuenta bancaria -Ordena oficiarPor último, se entrará a resolver sobre tener en cuenta los nuevos cánones de arrendamiento y las cuotas de administración, causadas con posterioridad a la presentación de la demanda, una vez se dé estricto cumplimiento a lo ordenado por el juzgado de origen, en el numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago, esto es, que se allegue la declaración de pago y subrogación a favor de la entidad demandante, por parte del arrendador.(OF/L)	16/08/2023		
05001400300620220118300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CATALINA MARIA RESTREPO CALLE	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -(TERMINOS/AP)	16/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620220118300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CATALINA MARIA RESTREPO CALLE	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 05 de octubre de 2022 (pdf 01 cuaderno de medidas carpeta electrónica), mediante el cual, se decretó la medida cautelar solicitada. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. -Sin embargo, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico del abogado demandante, el oficio de embargo y que obra en el pdf 02 del cuaderno de medidas carpeta electrónica.(OF/L)	16/08/2023		
05001400300620220118500	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS DUQUE OSORIO	TULIO MARIO RAMIREZ JARAMILLO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	16/08/2023		
05001400300620220150300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA	MARIA ELIZABETH SIERRA DE CARDONA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	16/08/2023		
05001400300620220150300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA	MARIA ELIZABETH SIERRA DE CARDONA	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito y de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 11-12 cuaderno principal, carpeta electrónica), se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de COLPENSIONES-(OF/L)	16/08/2023		

05001400300620220151600	Ejecutivo Singular	ESPECIO PRODUCTIVO LTDA	M & S INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, con la información solicitada en el oficio 0295 del 15 de febrero de 2023, con respecto a los productos financieros que posee el demandado (L)	16/08/2023
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620230028600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CARLOS MARIO PALACIOS MARTINEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	16/08/2023		
05001400300620230028600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CARLOS MARIO PALACIOS MARTINEZ	Auto aprueba liquidación Modifica -Aprueba liquidacion de credito -No resulta COMFAMA precedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el pdf 15 cd. Principal, de la carpeta electrónica. (L)	16/08/2023		
05001400300720200069300	Ejecutivo Singular	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en su condición de vocera del P.A. FIDEICOMISO DE	MATEO ALEJANDRO OSPINA DIAZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de requerimiento N° 4640, del 3 de junio de 2023, dirigido a las entidades bancarias Banco Caja Social, Banco de Bogotá y Scotiabank Colpatria S.A. (l)	16/08/2023		

05001400300720200088300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	JUAN FELIPE SANCHEZ OSORIO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente Ferrer con Funciones de Control de Garantías y Conocimiento, mediante oficio N° 00088 del 13 de abril de 2023, se ordena oficiar a dicha dependencia judicial, informándoles que para realizar la conversión de los depósitos judiciales consignados en ese juzgado, por error, debe convertirlos para el proceso con radicado 05001400300720200088300 en la cuenta N° 050012041700 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en el Banco Agrario de Colombia (Sucursal Carabobo - Medellín) (of/l)	16/08/2023
-------------------------	--------------------	--	-------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720220052600	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	NEILL MARTINEZ ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el Banco Davivienda, informando que ha procedido a registrar la medida de embargo que le fue comunicada por este juzgado. (L)	16/08/2023		
05001400300820220013200	Ejecutivo Singular	JORGE OSVALDO TORO MANCO	JUAN JAIRO RIVERA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. -Atendiendo a lo solicitado por el demandado, se le hace saber que en el estado en que se encuentra el proceso, ya no es la oportunidad para designar abogado para defender sus intereses y en cuanto a la suspensión de la medida, no es procedente, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 597 del Código General del Proceso, además, que el cajero pagador, es quien debe verificar si puede dar cumplimiento a la orden de embargo o no, de acuerdo a las deducciones que tenga de su salario.(T/AP)	16/08/2023		

05001400300920220123300	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	NEFTALI HUMBERTO RUA COSME	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88, en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto, mismas que fueron subrogadas por el arrendatario inicial, en favor de la entidad demandante.-Una vez ejecutoriado el presente auto, se resolverá sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito, de la cual, se dio traslado mediante auto del 6 de julio de 2023 (pdf 57 carpeta electrónica). (TERMINOS/AP)	16/08/2023
-------------------------	--------------------	-----------------------------------	----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020200039900	Ejecutivo Singular	CARMEN MERCEDES ALDANA OTERO	LUZ MARINA PEÑA RESTREPO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este procesoUna vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	16/08/2023		

05001400301020220055700	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.S	HUGO ALEXANDER OCAMPO RENDON	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado por el Juzgado Civil Municipal de Girardota Antioquia, con respecto a que no pueden dar cumplimiento a lo ordenado en el despacho comisorio N° 130 del 6 de octubre de 2022, ya que el inmueble con matricula inmobiliaria 012-520, se encuentra ubicado en la vereda El Ancón del municipio de Copacabana, municipalidad, sobre la cual, carecen de competencia, se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Copacabana, funcionario con facultades para nombrar y posesionar secuestre, así como de subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, y fijarle honorarios provisionales al secuestre designado, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del mencionado inmueble. Líbrese despacho comisorio. (OF/L)	16/08/2023
05001400301020220055700	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.S	HUGO ALEXANDER OCAMPO RENDON	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	16/08/2023
05001400301120200076900	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	DIEGO FERNANDO MARIN ARIAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	16/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120220054500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	DANIEL ALEXANDER JARAMILLO HERRERA	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito y de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 07 cuaderno principal, carpeta electrónica), se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador del GRUPO INVERSOR & CONSULTOR ANTIOQUEÑO	16/08/2023		

S.A.S (OF/L)							
05001400301120220107900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JORGE ANDRES JARAMILLO	Auto ordena oficiar		16/08/2023	Se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN. (OF/L)
05001400301220210004000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	COLOMBIANA DE INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S.	Auto aprueba liquidación		16/08/2023	Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 23 de noviembre de 2022 y notificada por año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso. - se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. (L)
05001400301320220040800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA	DILLAN ANDRES RUIZ	Auto decreta medida cautelar		16/08/2023	Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)
05001400301520210009900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DANIEL ALEJANDRO DUQUE CASTAÑO	Auto termina proceso por pago		16/08/2023	Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301520210009900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DANIEL ALEJANDRO DUQUE CASTAÑO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el oficio N° 5273 del 24 de mayo de 2023 proferido por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 40 03 006 2019 01207 00 se dio por terminado por pago total de la obligación-En tal sentido, se pone en conocimiento de las partes que, en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, deja a disposición de este Despacho Judicial, el embargo del vehículo automotor de placa GEV 729, de la secretaría de movilidad de Medellín, el inmueble con matrícula inmobiliaria 001-681397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y de la quinta parte del salario mínimo legal o convencional que devenga el demandado al servicio de la Fundación Opción Colombia Fundacol. -Igualmente, se incorpora el oficio N° 6235 del 30 de mayo de 2023, expedido por el mismo Juzgado de Ejecu	16/08/2023
05001400301620220022700	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	HECTOR ALONSO RESTREPO MUÑOZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito- se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P (AP-L)	16/08/2023
05001400301620220074600	Ejecutivo Singular	JORGE MARIO RAMIREZ ISAZA	HUGO RESTREPO PRIETO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el Departamento Jurídico de GANA S.A., informando que no es posible acoger el embargo ordenado por el juzgado, toda vez que el demandado no labora con esa empresa desde el 30 de abril de este calendario. (l)	16/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620220102300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	PATH SA	Auto corre traslado De conformidad con lo expuesto en los anteriores escritos, se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por BANCOLOMBIA S.A., hasta el monto de lo pagado en el pagaré # 3790090378, esto es, la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$40.779.392.00), pago realizado el 09 de diciembre de 2022. -De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor BANCOLOMBIA S.A., solo ha sido pagada en parte por el Fondo Nacional de Garantías S.A., podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, como preferencia a este que solo ha pagado una parte del crédito, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 1670 del Código Civil. -e reconoce personería al abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA, identificado con la C.C. 8.026.358 y portadora de la T.P. N° 202.107 del C.S.se acepta la renuncia poder-Traslado liquidac	16/08/2023
05001400301720210089600	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	ALONSO DE JESUS ARBOLEDA CORTES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/AP)	16/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301720210089600	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	ALONSO DE JESUS ARBOLEDA CORTES	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el pagador de la MEPRESA WORK UNIRSITY S.A.S., se ordena oficiar a dicha entidad, ordenándole realizar las retenciones por concepto de embargo al demandado, como le fue comunicado por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio N° 1187 del 7 de octubre de 2021, de lo contrario estaría incumpliendo una orden judicial. -Sin embargo, y ante la manifestación que hace el mencionado pagador, se requiere a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ello, e indique, si existió algún acuerdo entre las partes, en caso positivo, allegar el documento que contenga el mismoLíbrese oficio.(OF/L)	16/08/2023
05001400301820200055900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ELIANA MARIA GALVIS TROCHEZ	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 12 de agosto de 2022 y notificada por estados del 12 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L)	16/08/2023
05001400302020220053100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR LA MESETA PH	RAFAEL ANTONIO ALVAREZ LOPEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	16/08/2023
05001400302020230020600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ANA MARIA PALACIO VALENCIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	16/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020230020600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ANA MARIA PALACIO VALENCIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el representante legal de FINO COMPANY S.A.S., informando que ha procedido a consignar en el Banco Agrario, los dineros que alcanzó a retener al demandado, toda vez que éste dejo de laborar para esa empresa.(L.)	16/08/2023		
05001400302120220063900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SEBASTIAN RAMIREZ RESTREPO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	16/08/2023		
05001400302120220063900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SEBASTIAN RAMIREZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 213, del 02 de febrero de 2023 dirigido al cajero pagador de DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON S.A.S.-Por otro lado, se incorpora al expediente, la respuesta suministrada por el cajero pagador de DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON S.A.S, informando que a partir del 15 de febrero de 2023, empezará a dar cumplimiento a la orden de embargo que le fue comunicada. (L)	16/08/2023		
05001400302120220123100	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JAVIER ALEXANDER BERNAL GARZON	Auto corre traslado Traslado de la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.-Se incorpora el escrito allegado por TAKEDA, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el mismo no contiene ninguna solicitud ni información. (T/AP)	16/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320200064600	Ejecutivo Singular	ROSARIO FIGUEROA CORRALES	ALVARO ALBERTO ACEVEDO CASTRILLON	Auto pone en conocimiento Con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará trámite al escrito de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de 14 de julio de 2023 y notificado por estados del 17 del mismo mes y año, toda vez que, revisado el expediente digital, se encontró en folio 5 del pdf 2 de la carpeta electrónica, el poder conferido por la demandante a favor del abogado Oscar Mario Granada Correa, y revisado el mismo, aparece que entre las facultades otorgadas, está la de “recibir y cobrar a su nombre títulos judiciales”.-Como consecuencia de lo anterior, se aclara el auto del 14 de julio de 2023 y notificado por estados del 17 del mismo mes y año, (pdf 42 cuaderno principal carpeta electrónica), en el sentido de que se ordena la entrega de dineros, a favor del apoderado de la demandante, con facultades para recibir, doctor OSCAR MARIO GRANADA CORREA (C.C. 71.315.280), en lo demás, queda igual, dicho auto. (T/L)	16/08/2023		
05001400302420230008300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	WILDER GONZALEZ GONZALEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Atendiendo a lo solicitado por la abogada demandante, se le remite a la providencia del 10 de abril de 2023 (pdf 09 carpeta electrónica), mediante la cual, se ordenó seguir adelante con la ejecución. (TERMINOS/AP)	16/08/2023		
05001400302520200021500	Ejecutivo Singular	LUZ ELIANA ARIAS RESTREPO	RONAL MAURICIO ARBELAEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que, para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (l)	16/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620170111000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	LEIDER DAVID DIAZ BELTRAN	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 15 de julio de 2022-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.-Atendiendo a lo solicitado por el abogado demandante, se ordena oficiar al Juzgado Deciséis Civil Municipal de Medellín, para que verifiquen si por error fueron consignados dineros para el presente proceso, y en caso afirmativo, proceda a realizar la respectiva conversión.(T/L)	16/08/2023		
05001400302620230018200	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	JUAN FRANCISCO URBINA PABÓN	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/AP)	16/08/2023		
05001400302620230018200	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	JUAN FRANCISCO URBINA PABÓN	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el pagador de la Policía Nacional, informando que ha registrado en turno, la medida cautelar que le fue comunicada, toda vez que el demandado tiene pendiente otros embargos. (l)	16/08/2023		
05001400302720210117000	Ejecutivo Singular	PRINT PLAST A&M S.A.S	RUBBER WORLD LTDA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	16/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302720210117000	Ejecutivo Singular	PRINT PLAST A&M S.A.S	RUBBER WORLD LTDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 48, en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 595 del Código General del Proceso, el Comisionado podrá reemplazar al Secuestre nombrado por el comitente, en caso de que éste no asista el día de la diligencia de secuestro. (L)	16/08/2023
05001400302720220041900	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	SOCIEDAD INVER MAOS S.A.S.	Auto pone en conocimiento No se accede a comisionar para la diligencia de secuestro, toda vez que revisado el expediente electrónico, no aparece que se haya decretado embargo sobre bienes inmuebles, y por lo tanto, no existe respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, como así lo indica el memorialista. (l)	16/08/2023
05001400302720220041900	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	SOCIEDAD INVER MAOS S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -(TERMINOS/AP)	16/08/2023
05001400302820210137000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	NELSON MURILLO OSORIO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	16/08/2023
05001400302920200021200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GILMA BUSTAMANTE BELTRAN	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en el último inciso del auto del 27 de mayo de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, (pdf 23 carpeta electrónica), esto es, elaborar el oficio de embargo ordenado en el auto del 26 de julio der 2021, dirigido a la señora SANDRA SALDARRIAGA, y enviarlo al abogado demandante (OF/LL)	16/08/2023

ESTADO No. 60					Fecha Estado: 17-08-2023		Página: 17
No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17-08-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)